Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Q., dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar liquidación de costas (artículo 366 del C.G.P.), así:

Agencias en derecho:	$400.000
Envió citación:	$ 10.000
Envío aviso:	$13.000
Total:	$423.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00195*** *00*
Interlocutorio: 81

Por ser procedente se ordena ampliar a la suma de treinta y tres millones cuatrocientos mil pesos m/cte. ($33.400.000) el límite de la medida cautelar que se había ordenado en el numeral 6 del auto interlocutorio No. 441 de fecha 19 de mayo de 2021, consistente en el embargo y retención en el porcentaje del 50% de los dineros que como pensión percibe mensualmente el ejecutado Jaime Cuellar identificado con la C.C. No. 12.103.984 de la entidad Consorcio Fopep.

La medida cautelar se había comunicado mediante el oficio No. 911 del 20 de mayo de 2021 y radicado el día 31 de mayo de 2021 y se había indicado un límite inferior.

Para que se entere al pagador de la entidad mencionada de la nueva limitación de la medida, por intermedio del Centro de servicios Judiciales líbrese y remítase oficio dirigido a la entidad aludida por medio de la página web: www.fopep.gov.co, citada por la misma entidad cuando dio respuesta al oficio 911 arriba indicado.

Por otra parte, en atención a la liquidación de costas que antecede, el Juzgado le imparte su debida aprobación por la suma de $423.000, conforme a lo reglado por el numeral 1 del artículo 366 del C. G. P.

Tal como lo solicita la apoderada de la ejecutante, de existir dineros consignados al Despacho debido a este proceso, hágase entrega a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y de las costas aprobadas, sumas que serán consignadas directamente por el Despacho en la cuenta de ahorros No. 0000001153382889 que tiene la entidad ejecutante a su nombre en el Banco Davivienda.

Una vez se haga la transferencia de dineros, infórmese de ello a la ejecutante al correo electrónico citado por esta como cooperativaconaco@gmail.com.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 10
Fecha de notificación por estado 25/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c70ea5e1e963c477b35c0e18f8cf526d2ffad76fe12dfca745c5ef1a41fd489**
Documento generado en 24/01/2022 09:51:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica